

Expediente: **68/18**

Carátula: **RODRIGUEZ PEDRO ANTONIO C/ VELIZ SERGIO RAUL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **11/03/2024 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20266844302 - *VELIZ SERGIO RAUL, -DEMANDADO*

20266844302 - *JUNCOS, GRACIELA MARIA-DEMANDADO*

90000000000 - *NARVAEZ, LUIS EDUARDO-DEMANDADO*

90000000000 - *B.M.A. S.R.L., -DEMANDADO*

27233085788 - *RODRIGUEZ, PEDRO ANTONIO-ACTOR*

20310385655 - *ESCUDOS SEGUROS S.A., -DEMANDADO*

20323484350 - *VELAZQUEZ, BERNARDO FABIAN-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 68/18



H20701664432

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: RODRIGUEZ PEDRO ANTONIO c/ VELIZ SERGIO RAUL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 68/18.-

En la ciudad de Concepción, a los 05 días del mes de Marzo del año 2024 a horas 09:00 comparecen en forma on-line ante la plataforma Zoom por ante la Sra. Juez Titular del Juzgado, Dra. María Ivonne Heredia, y el suscrito Dr. Cristian A. Calderón Valdez Secretario Judicial, y la asistencia (coordinadores técnicos) de los encargados judiciales Carlos Gómez y Agustín Agüero Akim, las siguientes personas: El Sr. Pedro A. Rodriguez, actora en autos, con su letrada apoderada Graciela Rodriguez; el letrado Celso Palacio, apoderado del demandado Velazquez Bernardo (quien no esta presente); y los Sres. Veliz Sergio Raúl y Junco Graciela, demandada en autos.-

A horas 09:16 ingresa el letrado Luis M. Acuña, patrocinante de los demandados Veliz y Junco.-

Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes

LA PARTE ACTORA - Rodriguez Pedro Antonio - Dra. Rodriguez Graciela (Apoderada).

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio a los fines solicitados a la **Fiscalía de Instrucción Criminal del Centro Judicial Capital, al Hospital General Gregorio Araoz de**

Lamadrid de la Ciudad de Monteros, al Hospital Regional de Concepción Dr. Miguel Belascuain, al Sanatorio del Norte - Traumatología del Norte y a Ortopedia Tucumán, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de **10 días** se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

3) Prueba Pericial Médica: Admítase la presente prueba. Líbrese oficio al Cuerpo de Perito Médicos del Centro Judicial Capital, a fin de que en el plazo de 48 horas designe perito médico. El/La Sr./Sra. Perito deberá aceptar el cargo conferido. Asimismo, el perito debe designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada.-

Se hace saber que deberá presentar la pericia encomendada hasta el **15/04/2024**.

4) Prueba Testimonial: Admítase la presente prueba. Cítese a los testigos admitidos: **Walter Daniel Beltrán, DNI N° 37.927.281, Facundo Patricio Robledo, DNI N° 41.960.718 y Cristian Matías Acuña, DNI N° 41.816.587,** quienes depondrán en la Segunda Audiencia que se establece para el día **23/05/2024 a horas 09:30.-**

Se hace saber que los testigos prestarán declaración en el estudio del profesional que representa a la parte que los ha propuesto, a través de la plataforma virtual Zoom.

Conforme lo dispone el art. 368 in fine Procesal: La parte oferente se encargará de notificar al testigo propuesto, por lo que no se librára cédula a tal fin.-

5) Prueba Confesional: Admítase la prueba confesional ofrecida. Resérvense en Caja Fuerte del Juzgado 01 sobre cerrado adjuntado en el ofrecimiento.

La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establecerá en el día de la fecha para el día **23/05/2024 a horas 09:30.-**

En este acto queda notificado el **Sr. Veliz Sergio Raúl** de la fecha que deberá prestar declaración confesional.

Se hace saber que el Absolvente prestará declaración en el estudio del profesional que lo representa, a través de la plataforma virtual Zoom.

LA PARTE DEMANDADA - Velazquez Bernardo Fabián - Dr. Celso Palacio (Apoderado).-

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Pericial Accidentalógica: Admítase la presente prueba. Por lo peticionado, se procede a efectuar por Secretaría al sorteo de un perito en esta área, mediante herramienta a tal efecto incluida en SAE.

Efectuado el sorteo, resulta desinsaculado el perito Ingeniero **Impellizzere Diego Federico,** teléfono N° **3814631637.-**

Cíteselo mediante cédula, a fin de que en el plazo de 24 horas proceda aceptar el cargo que le fuera conferido, bajo apercibimiento de Ley.- PERSONAL.-

Deberá el perito designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se le informa que la prueba deberá producirse hasta el día **15/04/2024**.

A fin de dar celeridad al trámite fijo en \$ 20000 el adelanto de gastos de pericia (deberá rendir cuenta de los gastos efectuados bajo apercibimiento de tenerlo como parte de pago de honorarios), para lo cual la parte oferente deberá ponerse en comunicación con el mismo a su teléfono particular, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificados en el presente acto.

La parte actora designa como perito de parte al Ingeniero Mariano Corregidor Carrió.-

Los Demandados Veliz Sergio Raúl y Junco Graciela se adhieren a la presente prueba. Deberán compartir los adelantos de gastos por partes iguales.

3) Prueba Informativa: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio a los fines solicitados al **Registro Nacional de la Propiedad del Automotor** y a la **Fiscalía Conclusional Capital**, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de **10 días** se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

LA PARTE DEMANDADA - Veliz Sergio Raúl y Juncos Graciela María - Dr. Acuña Luis María (Apoderado).-

No ofreció pruebas en la etapa probatoria.

LA PARTE CODEMANDADA - Escudo Seguros- Dr. Sierra Rodolfo (Apoderado).-

No ofreció pruebas en la etapa probatoria.

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el **23/05/2024** a horas **09:30**. Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión: 810 6742 9525** **Código de acceso: AUDIENCIA** **Link**
<https://us02web.zoom.us/j/81067429525?pwd=YUtpZWJUMHdZWGhMR1VWVWkVIL2NhZz09>

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe, ADJUNTO al presente documento virtual, una foto de captura de pantalla de un momento de este acto.- CAG

Actuación firmada en fecha 08/03/2024

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

Certificado digital:

CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.